



DECRETO N° **0153**

NEUQUÉN, 26 ENE 2010

El Expediente TMF N° 7336 -Año 2009- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el **Dr. FRANCISCO MARÍA LÓPEZ**, apoderado de la firma **JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria, previstas en el Artículo 45º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 250 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.750.-, con más la suma de \$ 21.- en concepto de costas; e intimándola a cumplir con los requisitos exigidos para la elaboración y venta de los productos alimenticios, bajo apercibimiento de ley; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el recurrente manifiesta que el acta de infracción posee vicios respecto a la causa y a la motivación; toda vez que los inspectores no tenían vestimentas, ni credenciales que acreditaran su autoridad, y que al labrar el acta contravencional no explican cual ha sido la legislación infringida;

Que además, considera que la multa impuesta resulta irrazonable, solicitando se deje sin efecto o se modifique la resolución de la sanción recaída;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 669/09-, manifiesta que los argumentos expuestos por el apoderado de la firma imputada, no son suficientes para eximirla de responsabilidad contravencional, dado que no aporta elemento probatorio alguno que acredite sus dichos; en cuanto a la motivación de la infracción, esta se encuentra debidamente descripta en el acta de infracción como así también en la resolución del señor Juez, y respecto a la graduación de la pena, la misma resulta ajustada a derecho debido a que se encuentra regulada en el Artículo 45º) de la Ordenanza N° 8033;

Que por ello, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación interpuesto, debiéndose confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el Dr. ----- **FRANCISCO MARÍA LÓPEZ**, apoderado de la firma **JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**, en virtud de que los argumentos vertidos no tienen entidad suficiente para eximirla de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 669/09 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente TMF N° 7336 - Año 2009.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 1 (Secretaría N° 1), a fin de notificar al apoderado de la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-
M.G.-



FDO) FARIZANO
DOBRUSÍN.-

